



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN

Resolución de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, por la que se corrige el error material de la Resolución de 14 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la financiación de proyectos de eficiencia energética de empresas turísticas en el Principado de Asturias en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo (cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 18 de enero de 2023), se aprobaron las bases y la convocatoria de ayudas destinadas a la financiación de proyectos de eficiencia energética de empresas turísticas en el Principado de Asturias en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- Advertidos errores materiales en el Anexo IV de la precitada resolución, procede su corrección.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes:.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

Vistos los antecedentes de hecho y el fundamento de derecho anteriores, que le son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Estado	Original	Página	Página 1 de 4	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204775774702015		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				



Primero.- Rectificar los errores observados en la precitada resolución de 6 de septiembre de 2022 de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, en el siguiente sentido:

Dentro del anexo IV (1. Documentación requerida para realizar la solicitud de ayuda),

Donde dice:

“m) Copia de las solicitudes de licencias o autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de las actuaciones. En el supuesto de que estas no sean necesarias, declaración responsable en la cual se indique que para la ejecución de las actuaciones no es necesaria la solicitud de licencias ni de autorizaciones

n) Plan para llevar a cabo la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación de la actuación. Dentro de dicho plan se describirán las actividades propuestas para la difusión del proyecto (medios, redes, etc.).

ñ) Ficha de acreedores acompañada de fotocopia del DNI o CIF del solicitante, según proceda. Este documento sólo será necesario cuando los datos requeridos no obren ya en esta Administración o haya habido modificaciones en los mismos. En cualquier caso, la Administración del Principado de Asturias podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada por la persona solicitante.

o) Inscripción en el Registro de Empresas y Actividades turísticas del Principado de Asturias con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.”

Debe decir:

“m) Plan para llevar a cabo la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación de la actuación. Dentro de dicho plan se describirán las actividades propuestas para la difusión del proyecto (medios, redes, etc.).

n) Ficha de acreedores acompañada de fotocopia del DNI o CIF del solicitante, según proceda. Este documento sólo será necesario cuando los datos requeridos no obren ya en esta Administración o haya habido modificaciones en los mismos. En cualquier caso, la

Estado	Original	Página	Página 2 de 4	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204775774702015		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				



Administración del Principado de Asturias podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada por la persona solicitante

ñ). Inscripción en el Registro de Empresas y Actividades turísticas del Principado de Asturias con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.”

Dentro del anexo IV, (2. Documentación requerida para justificar las actuaciones desarrolladas):

Donde dice:

“1. Si la actuación requiere proyecto, copia del proyecto de la obra realmente ejecutada.”

Debe decir:

“1. Copia de las solicitudes de licencias o autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de las actuaciones. En el supuesto de que estas no sean necesarias, declaración responsable en la cual se indique que para la ejecución de las actuaciones no es necesaria la solicitud de licencias ni de autorizaciones. Si la actuación requiere proyecto, copia del proyecto de la obra realmente ejecutada.”

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Disponer la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Cuarto. – Conservar los trámites anteriores a esta resolución que no resulten perjudiciales para los participantes en el proceso incluidas las solicitudes de participación ya recibidas.

Quinto.- Declarar un nuevo plazo de presentación de solicitudes, que será de 1 mes contado a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente resolución en el BOPA.

Estado	Original	Página	Página 3 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204775774702015	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Site



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Estado	Original	Página	Página 4 de 4	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204775774702015		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				